

Ushuaia, 15 de Noviembre de 2021.-

Sr. Presidente del

Concejo Deliberante

Don Juan Carlos PINO

S _____ / _____ D:

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 15 NOV. 2021	Hs. 17:00
Numero: 770	Fojas: 10
Expte. N°	
Grado:	
Recibido:	<i>[Firma]</i> 3271

Por medio de la presente me dirijo a Ud. en mi carácter de apoderada y letrada patrocinante de la Sra. Fiorella Sargenti –Acorde Escritura Número Cuatrocientos noventa y Nueve, realizada ante la Escribana Mónica VILLARREAL, Registro Notarial N° 9 de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur- en referencia a la nota que presenté ante Ud. en fecha 20 de Agosto de 2021, mediante la cual solicité que se autorice el uso comercial del predio identificado catastralmente como J-23-01 y J-23-02, J- 15-01, J- 15-02 y J-15-03 –el cual es de titularidad de la antes mencionada, tal como se acredita con la prueba documental adunada-.

Durante el año 1999 -al momento de sancionarse la Ordenanza Municipal Nro. 2069/99- el Barrio Casas del Sur estaba recién consolidándose, razón por la cual no habían comercios en la zona, por lo que el proyecto La Estancia dio una solución de asistencia y servicio para toda la zona. El artículo 1 de dicho Decreto rezaba: " *EXCEPTÚASE de lo dispuesto mediante el ANEXO V de la Ordenanza Municipal N° 1496, para el predio identificado catastralmente como J-23-01 y J-23-02, J- 15-01, J- 15-02 y J-15-03, propiedad del Sr. Omar Rubén BLANCO, autorizándose el uso comercio.*" Como contrapartida, el artículo segundo de la citada decía: "El Propietario deberá efectuar la correspondiente mensura, cumplimentando las siguientes condiciones: a) Ceder un área del terreno para la creación de DOS (2) calles de SEIS (6) metros de ancho, entre las Parcelas unificadas y las Parcelas zonificadas como residencial, para que funcionen como calle de servicio; b) Pasaje Peatonal interno cubierto, traslúcido, que garantice su libre paso permanente y no afecte a las ventilaciones e iluminación de locales; c) Se autoriza realizar zona de estacionamiento vehicular, interior al predio en todos los frentes con excepción del frente sobre Av. Hipólito Yrigoyen; d) Se autoriza a realizar una dársena interna, sobre la Av. Hipólito Yrigoyen, para ascenso y descenso de pasajeros, que no ocasione riesgos al tránsito sobre la misma. Artículo 3 Comuníquese. Para el Departamento Ejecutivo Municipal para

su promulgación, desde el Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE".

Que posteriormente, la sanción del Código de Planeamiento Urbano Ordenanza Municipal 2139 del año 2000 derogó expresamente a la Ordenanza Municipal N° 1436, que fue la exceptuada anteriormente en el año 1999 para autorizar el uso comercial del predio en cuestión. Razón por la cual se hizo necesario firmar un nuevo documento que permitiera el uso comercial del predio, como así también que el titular cumpla con lo oportunamente convenido.

A su vez, más adelante se sancionó la Ordenanza Municipal N° 2958 -año 2005-, que en su artículo primero expresaba: "*SUSTITUYE el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 2069 (la del año 1999 por la cual se exceptuó al predio del cumplimiento a la Ordenanza 1439) por el texto que a continuación se transcribe*": "ARTÍCULO 1°.- EXCEPTÚASE de lo dispuesto mediante el Anexo V de la Ordenanza Municipal N° 1496, para el predio identificado catastralmente como J-23- 01 y J-23-02, J-15-01, J-15-02 y J-15-03, autorizándose el Uso Comercio".- Es importante destacar que el mencionado texto no hizo referencia alguna sobre el tema en cuestión. De hecho, sólo se copió textualmente lo que indicaba previamente la Ordenanza N° 2069 que ESTABA DEROGADA implícitamente por el nuevo código de planeamiento Urbano (O. M. N° 2139)

Sin perjuicio de lo relatado hasta aquí, es dable realizar una interpretación más amplia, dado que evidentemente el cuerpo de concejales al sancionar la Ordenanza N° 2958, lo que quiso hacer fue es manifestar su voluntad de autorizar a los predios en cuestión para el USO COMERCIAL. Tal es así que en concordancia con ésta interpretación, en el año 2010 se celebró el Convenio N° 5015 que dio cumplimiento a los términos de la ordenanza N° 2069.

En efecto, en el convenio N° 5015 se cedió al municipio una serie de fracciones de la tierra (J-23-01 y J-23-02, J-15-01, J-15-02 y J-15-03) para cumplir con lo establecido por Ordenanza N° 2069.

Asimismo, el Municipio cumplió con su compromiso. Procedo a transcribir lo pactado: "*Entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el Sr. Intendente Dn. Federico SCIURANO, D.N.I. N° 18.258.173, con domicilio en la calle San Martín N° 660 de la ciudad de Ushuaia, en adelante LA MUNICIPALIDAD, y la Sra. Laura Cecil BLANCO, D.N.I. N° 13.954.177, domiciliada en Kayen N° 298 de Ushuaia, en su carácter de apoderada del Sr. Roberto Antonio SARGENTI, L.E. N°*

8.326.347, conforme lo acredita con copia certificada del Poder, en adelante EL CEDENTE, celebran el presente Convenio, Ad-referéndum del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, conforme a las siguientes cláusulas: PRIMERA: EL CEDENTE, se compromete a ceder a LA MUNICIPALIDAD las superficies que a continuación se indican, todas ellas pertenecientes a inmuebles de propiedad del Sr. Roberto Antonia SARGENTI, L.E. N° 8.326.347, de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado al presente: Una superficie de 74.61 m² aproximadamente, que corresponde a una porción de la parcela 01 a del Macizo 23, de la Sección "J". Una superficie de 97.24 m² aproximadamente, que corresponde a una porción de la parcela 01 a del Macizo 15, de la Sección "J". Una superficie de 13.96 m² aproximadamente, que corresponde a una porción de la parcela 02, del Macizo 15 de la Sección "J". SEGUNDA: Las superficies indicadas en la Cláusula Primera serán afectadas al uso público como calles a los fines de incorporar dichas superficies a la ejecución de un derivador de tránsito vehicular en la zona. TERCERA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a gestionar ante El Concejo Deliberante la derogación de los incisos a) y d) de la Ordenanza Municipal N° 2069, en virtud de que la cesión planteada en la cláusula primera, compensa lo requerido por la norma mencionada. CUARTA: La realización de la mensura correspondiente quedará a cargo de LA MUNICIPALIDAD (...).

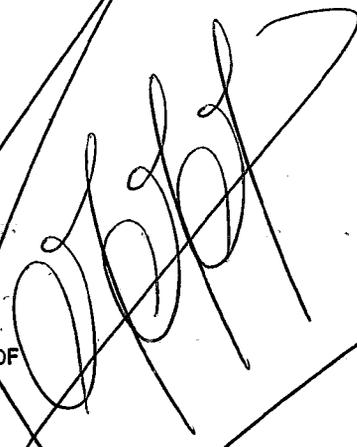
Dicho convenio fue ratificado por Ordenanza Municipal N° 237/2010 de fecha 11 de Marzo de 2010.

Así las cosas, puede advertirse que pese al inconveniente existente que se advirtió relativo a las sucesivas normas dictadas desde que se sancionó la Ordenanza Municipal 2069 del año 1999, lo cierto es que la voluntad del Municipio siempre fue autorizar el uso comercial del predio, y como contrapartida el titular de los predios -mi poderdante- cumplió también su compromiso de ceder fracciones de la tierra tal cual fuera plasmado en el acuerdo N° 5015.

Por tal motivo, es que vengo por la presente a solicitar al cuerpo de Concejales de Ushuaia, que tengan a bien sancionar una ordenanza mediante la cual se AUTORICE el uso comercial para las parcelas identificadas catastralmente como J-15-23, J-15-24, J-15-03 y J-23-09, J-23-0 de ésta ciudad de Ushuaia, ya que esa ha sido la voluntad tanto del Municipio como también del Concejo Deliberante, y por otro lado el titular dio cabal cumplimiento con el compromiso asumido para con el DEM.

Por último, **solicito también se tenga en cuenta la presente en reemplazo del asunto Nro. 536/2021 que se encuentra actualmente en la Comisión Nro. 3 de Planeamiento y Obra Pública.**

Sin otro particular, me despido de Ud. Atte.


ABOGADA
Montserrat
MONTIQUÍN JORDÁ
Matricula Nº 674CPAU TDF

El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Bahía
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA 2

ARTICULO 1º.- EXCEPTUASE de lo dispuesto mediante el ANEXO V de la Ordenanza Municipal N° 1496, para el predio identificado catastralmente como J-23-01 y J-23-02, J-15-01, J-15-02 y J-15-03, propiedad del señor Omar Rubén BLANCO, autorizándose al Uso Comercial.-

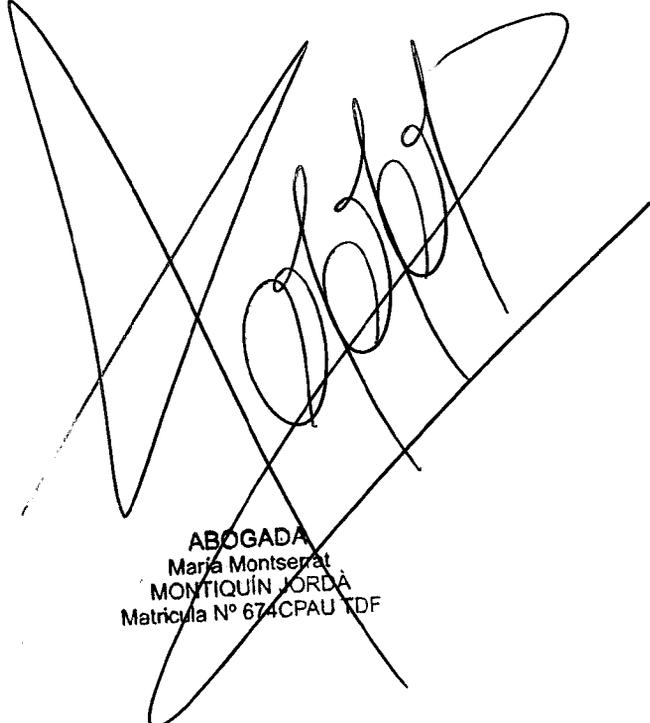
ARTICULO 2º.- El propietario deberá efectuar la correspondiente mensura, cumplimentando las siguientes condiciones:

- a) Ceder un área del terreno para la creación de DOS (2) calles de 6m de ancho, entre las Parcelas unificadas y las Parcelas zonificadas como residencial, para que funciones como calle de servicio;
- b) Pasaje Peatonal interno cubierto, transitado, que garantice su libre paso permanente y no afecte a las ventilaciones e iluminación de las mismas.
- c) Se autoriza a realizar zona de estacionamiento vehicular, interior al predio en todos los frentes con excepción del frente sobre Av. Hipólito Yrigoyen.
- d) Se autoriza a realizar una pasarela interna, sobre la Av. Hipólito Yrigoyen, para ascenso y descenso de pasajeros, que no ocasione riesgos al tránsito sobre la misma.

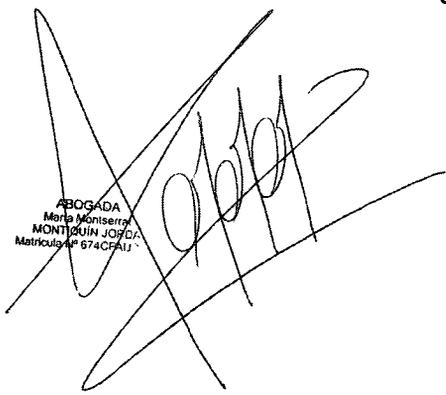
ARTICULO 3º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2009
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 08/03/09.

marf. 


ABOGADA
María Montserrat
MONTIQUÍN JORDA
Matrícula N° 674CPAU TDF

Escaneado con CamScanner


ABOGADA
María Montserrat
MONTIQUÍN JORDA
Matrícula N° 674CPAU TDF

USHUAIA, 17 SEP 1999

VISTO: El Expediente N° 5662/99 del Registro de esta Municipalidad, y:

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal dada en sesión ordinaria del día 08/09/99, por la cual se exceptúa de la Ordenanza Municipal N° 1496, el predio identificado catastralmente como J-23-01 y J-23-02, J-15-01, J-15-02 y al J-15-03, propiedad del Sr. Omar Ruben BLANCO, autorizándose el Uso Comercio.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen L. y.T.- A.L.M. N° 226/99.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del Artículo 101°, Inciso 1) de la Ley Territorial N° 236.

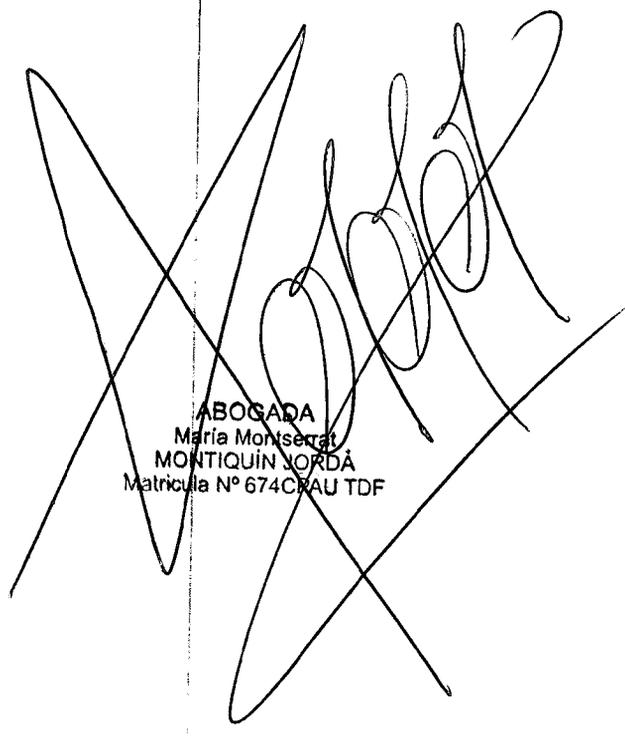
Por ello:

**EL INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 2069, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, en sesión ordinaria del día 08/09/99, mediante la cual se exceptúa de la Ordenanza Municipal N° 1496, el predio identificado catastralmente como J-23-01 y J-23-02, J-15-01, J-15-02 y al J-15-03, propiedad del Sr. Omar Ruben BLANCO, autorizándose el Uso Comercio. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

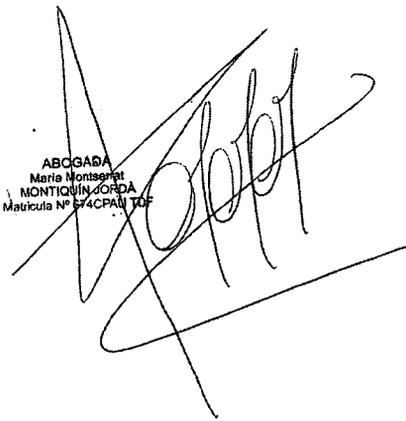
ARTICULO 2°.- Comuníquese. Dese al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archívese.

10 18



ABOGADA
María Montserrat
MONTIQUIN JORDÁ
Matricula N° 674CPAU TDF

Escaneado con CamScanner



ABOGADA
María Montserrat
MONTIQUIN JORDÁ
Matricula N° 674CPAU TDF

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Co. de	
En	
Fecha	12/03/10 12:31
Importe	214
C.C.P.	641199
Com. de	<i>[Handwritten Signature]</i>

Nota Nº 043 /2010.-
Letra MUN. U.

Ushuaia, 11 MAR 2010

Sr. Presidente

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Ud. y a ese cuerpo, a los efectos de remitir Convento registrado bajo el Nº 5015 y su correspondiente decreto aprobatorio, a fin de ser girado al Concejo Deliberante para su ratificación-

Se remite adjunto expediente SP-5220/2007.-
Se eleva a su consideración-

Señor Presidente
del Concejo Deliberante

[Handwritten Signature]
ABOGADA
Maria Montserrat
MONTIQUÍN JORDA
Matricula Nº 674CPAU TDF

Escaneado con CamScanner

[Handwritten Signature]
ABOGADA
Maria Montserrat
MONTIQUÍN JORDA
Matricula Nº 674CPAU TDF

USHUAIA, 11 MAR 2010

VISTO el Expediente SP-5220-2007 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Convenio celebrado en fecha uno (1) de diciembre de 2009 entre ésta Municipalidad de Ushuaia, representada por el suscrito, y la Sra. Laura Ceci BLANCO, D.N.I. Nº 13.854.177, en su carácter de apoderada del Sr. Roberto Antonio SARGENTI, L.E. Nº 8.326.347, con el objeto de ceder a la MUNICIPALIDAD una zona de superficies de terreno de la Sección "J", para ser afectadas al uso público como calles en la ejecución de un derivador de tránsito vehicular.

Que como anexada y forma parte del presente Decreto, copia autenticada del Convenio citado, registrado bajo el Nº 5015, correspondiendo su aprobación, "ad referendum" del Concejo Deliberante.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en uso de las facultades atribuidas por el artículo 152 inciso 1) y 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

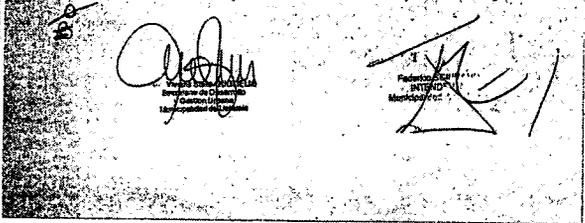
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Aprobar, "ad referendum" del Concejo Deliberante, el Convenio registrado bajo el Nº 5015, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado en fecha uno (1) de diciembre de 2009 entre ésta Municipalidad, representada por el suscrito, y la Sra. Laura Ceci BLANCO, D.N.I. Nº 13.854.177, en su carácter de apoderada del Sr. Roberto Antonio SARGENTI, L.E. Nº 8.326.347. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Notificar a los interesados con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar. Dar el Boleto Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumpido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 237 /2010-2º



Escaneado con CamScanner

[Handwritten signature]
ABOGADA
María Montserrat
MONTIQUIN JORDA
Matrícula Nº 674CPAU TDF

[Handwritten signature]
ABOGADA
María Montserrat
MONTIQUIN JORDA
Matrícula Nº 674CPAU TDF



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

501
BANC EL N° 12/48/2010 - 03.58 3/5
21 ENE 2010 6/6
La Piedad del Buzo
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

CONVENIO

Entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el Sr. Intendente Dr. Federico SCIURANO, D.N.I. N° 18.258.173, con domicilio en calle San Martín N° 660 de la ciudad de Ushuaia, en adelante LA MUNICIPALIDAD, y la Sra. Laura Cecil BLANCO, D.N.I. N° 13.954.177, domiciliada en Kayen N° 298 de Ushuaia, en su carácter de apoderada del Sr. Roberto Antonio SARGENTI, L.E. N° 8.326.347, conforme lo acredita con copia certificada del Poder, en adelante EL CEDENTE, celebran el presente Convenio, ad-referendum del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CEDENTE, se compromete a ceder a LA MUNICIPALIDAD las superficies que a continuación se indican, todas ellas pertenecientes a inmuebles de propiedad del Sr. Roberto Antonio SARGENTI, L.E. N° 8.326.347, de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado al presente:

- I- Una superficie de 74.61m² aproximadamente, que corresponde a una porción de la Parcela 01a del Macizo 23, de la Sección "J".
- II- Una superficie de 97.24m² aproximadamente, que corresponde a una porción de la Parcela 01a del Macizo 15, de la Sección "J".
- III- una superficie de 13.96m² aproximadamente, que corresponde a una porción de la Parcela 02, del Macizo 15 de la Sección "J".

SEGUNDA: Las superficies indicadas en la Cláusula Primera serán afectadas al uso público como calles, a los fines de incorporar dichas superficies a la ejecución de un derivador de tránsito vehicular en la zona.

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a gestionar ante El Concejo Deliberante la derogación de los Incisos a) y d) de la Ordenanza Municipal N° 2069, en virtud de que la cesión planteada en la cláusula primera, compensa lo requerido por la norma mencionada.

CUARTA: La realización de la mensura correspondiente quedará a cargo de LA MUNICIPALIDAD.

QUINTA: A todo efecto las partes constituyen domicilio en los *supra* mencionados, donde se reputarán válidas todas las notificaciones con causa en el presente, salvo modificación de los mismos fehacientemente notificada a la parte contraria.

SEXTA: En caso de eventuales conflictos en la interpretación o aplicación del presente, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En plena conformidad, se firman Tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, al 1° día del mes de diciembre del año 2009.

(Faint signatures)

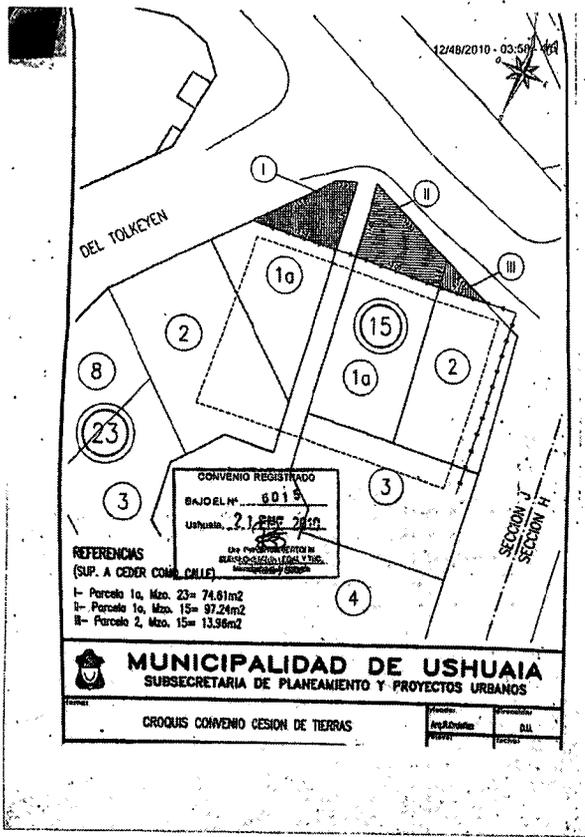
(Large handwritten signature)

ABOGADA
María Montserrat
MONTIQUÍN JORDA
Matricula N° 674CPAU TDF

Escaneado con CamScanner

ABOGADA
María Montserrat
MONTIQUÍN JORDA
Matricula N° 674CPAU TDF

(Large handwritten signature)



Escaneado con CamScanner

ABOGADA
Maria Montserrat
MONTIQUIN JORDA
Matricula N° 674CPAU TDF
15400036

ABOGADA
Maria Montserrat
MONTIQUIN JORDA
Matricula N° 674CPAU TDF

ARTICULO 1º.- SUSTITUYASE el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal Nº 2069 por el texto que a continuación se transcribe:

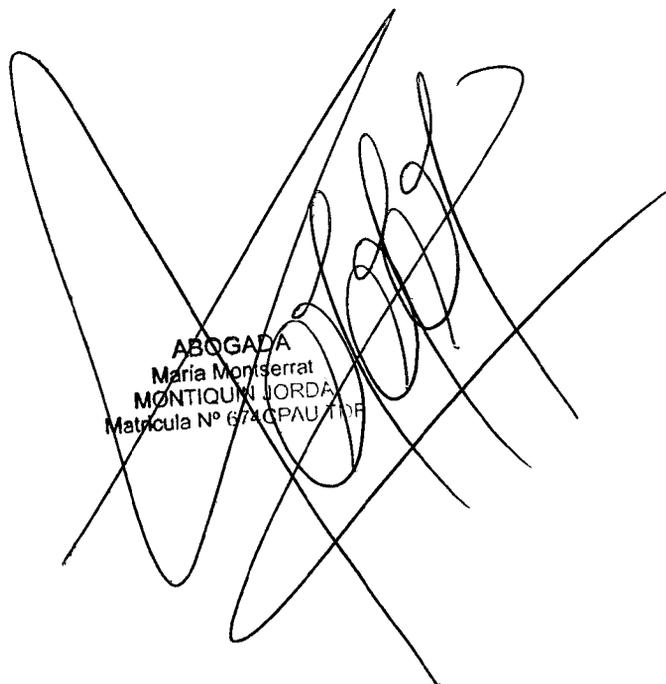
"ARTÍCULO 1º.- EXCEPTÚASE de lo dispuesto mediante el Anexo V de la Ordenanza Municipal Nº 1496, para el predio identificado catastralmente como J-23-01 y J-23-02, J-15-01, J-15-02 y J-15-03, autorizándose el Uso Comercio".-

ARTICULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2958

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 02/11/2005.

RICARDO JOSE DAS NEVES ROSA
FEDERICO SCIURANO


ABOGADA
María Montserrat
MONTIQUINI JORDA
Matricula Nº 674 CPAUTOP

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTICULO 1.- AUTORIZAR el uso COMERCIO en las parcelas identificadas catastralmente como J-15-23, J-15-24, J-15-03 y J-23-09, J-23-02 de la ciudad de Ushuaia.

ARTICULO 2.- DE FORMA.